



DOM: 126
02.05.2017

DECRETO ALCALDICIO N° 614
LITUECHE. 02 de Mayo de 2017

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de mejorar el Tránsito seguro del peatón por las aceras, para prevenir accidentes de tránsito dentro de la comuna de Litueche.
- El Proyecto presentado por la Ilustre Municipalidad de Litueche, denominado "Instalación Vallas Peatonales Aceras Calle Hermanos Carrera", financiado a través de Recursos de San Francisco Mostazal.
- Acta de Acuerdo N°68, de Sesión Ordinaria N°14, de fecha 12 de Abril de 2017, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba la distribución de los recursos de San Francisco de Mostazal.
- Acta de Acuerdo N°69, de Sesión Ordinaria N°14, de fecha 12 de Abril de 2017, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba la modalidad de Licitación Pública para la ejecución del Proyecto Instalación Vallas Peatonales Aceras Calle Hermanos Carrera".
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°157 de fecha 13 de Abril de 2017.
- Las bases administrativas y especificaciones técnicas que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- El Decreto N°547 de fecha 13 de Abril de 2017, que llama a Licitación Pública.
- El Proceso de Licitación Pública Registrada en el Portal bajo la ID 1743-36-LE17.
- El Acta de Apertura de Licitación Pública emitida por la Comisión Evaluadora de fecha 25 de Abril de 2017.
- El Informe Técnico de fecha 27 de Abril de 2017.
- El Decreto N°604 del 27.04.2017, que adjudica la obra a la Empresa Contratista Construcción y Áreas Verdes El Canelo SPA., Rut 76.425.609-3.
- La orden de compra 1743-181-SE17.
- El Decreto Alcaldicio N° 613 de fecha 02-05-2017 que aclara la Reevaluación de las Ofertas.

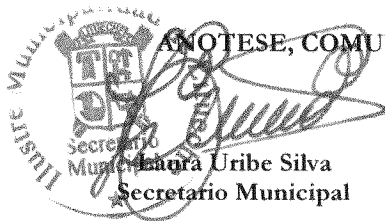
VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de diciembre de 2016. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** en todas sus partes el Contrato de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 02 de Mayo de 2017, entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde don Rene Acuña Echeverría, Rut 11.631.592-0, por una parte y por la otra la empresa Construcción y Áreas Verdes El Canelo SPA Rut N° 76.425.609-3.
2. **DEJASE** establecido que el monto del Contrato asciende a la suma de \$ 17.505.388.- (diecisiete millones quinientos cinco mil trescientos ochenta y ocho pesos) con IVA incluido.
3. **IMPUTESE** el gasto que demande el presente contrato a los fondos San Francisco de Mostazal.
4. **DESIGNESE** Inspector Técnico de las Obras del Proyecto denominado "Instalación de Vallas Peatonales Aceras Calle Hermanos Carrera", a don Genaro Soto Barrera, Director de Obras.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



RAE/LUS/RPV/GSB/nsp

Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Partes
- Archivo SECPLAC



Ilustre Municipalidad de Litueche
Dirección de Obras Municipales



CONTRATO POR EJECUCION DE OBRA
INSTALACION DE VALLAS PEATONALES ACERAS CALLE HERMANOS CARRERA
COMUNA DE LITUECHE

En Litueche, a 02 días del mes de Mayo de 2017, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rol único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, con domicilio legal en Cardenal Caro 796, comuna de Litueche y por la otra en calidad de Empresa Constructora, **Construcción y Áreas Verdes El Canelo SPA**, Rol único tributario N° 76.425.609-3, representada por Don Jorge Osorio Flores, Cedula de Identidad N° 16.260.972-6 con domicilio legal en Calle Huérfanos N° 1055 of 503, Santiago, comuna de Santiago; se procede a firmar el presente contrato, donde se establece que:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche ha dispuesto la contratación de los servicios de ejecución de las obras necesarias para el proyecto denominado "**Instalación de Vallas Peatonales Aceras Calle Hermanos Carrera, Comuna de Litueche**", mediante la modalidad de Licitación Pública y según consta en Decreto Alcaldicio N° 604 de fecha 27 de Abril de 2017 y Decreto Alcaldicio N° 613 de fecha 02 de Mayo de 2017, que aclara reevaluación de las ofertas; donde se autoriza la contratación de los servicios antes mencionados a la empresa constructora **Construcción y Áreas Verdes El Canelo SPA**, Rut **76.425.609-3**.

SEGUNDO: La empresa constructora acepta ejecutar el proyecto mencionado mediante la modalidad de Suma Alzada, por el monto total de **\$ 17.505.388 (Diecisiete millones quinientos cinco mil trescientos ochenta y ocho pesos) IVA incluido** y sin intereses ni reajustes de ninguna especie.

TERCERO: El trabajo encomendado será realizado en el plazo de ejecución de **25 días corridos**, a contar de la fecha formalización del presente contrato, ambas fechas inclusive. El plazo máximo de ejecución de los trabajos contratados será hasta el día **27 de Mayo de 2017**.

El Mandatario podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del contratista y aprobada por la ITO, siempre que dicho aumento sea a consecuencia de un hecho Fortuito o de Fuerza Mayor, situación que será informada al Mandante.

CUARTO: El contratista deberá garantizar la ejecución completa y oportuna de la obra con un instrumento bancario "A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Esta garantía será extendida a favor del Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, por un monto equivalente al 8% del valor del contrato expresado en pesos y deberá ser entregada a la Unidad Técnica en el momento de la suscripción del contrato. Al momento de la Recepción Provisoria, la Unidad Técnica procederá a devolver esta garantía, contra la entrega por parte del contratista de un instrumento bancario "A LA VISTA" (según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios), por Buena Ejecución de la obra por un monto equivalente a al 5% del contrato, y con una vigencia igual o superior a 15 meses una vez realizada la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará una vez cumplido los 12 meses).

El presente contrato y el acta de entrega de terreno se realizaran de manera simultánea, es decir ambos trámites en un mismo proceso o a lo más en un mismo día, quedando en ella consignada la fecha que se deberá dar inicio de las obras, la cual será al día siguiente del acta de entrega de terreno.

Queda estrictamente prohibido que el Contratista adjudicado inicie los trabajos antes de la formalización del presente contrato y de la entrega oficial del terreno establecida en el acta de entrega de terreno, pudiendo en caso contrario de esta indicación, el poder re adjudicar el proceso en cuestión, haciéndose efectivo de manera inmediata el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Si un funcionario autoriza la ejecución de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de estos hechos.

QUINTO: Al momento de la suscripción del presente contrato; la empresa constructora deberá entregar un Instrumento Bancario "A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Cuya glosa deberá ser **PARA GARANTIZAR: Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, Proyecto INSTALACION DE VALLAS PEATONALES ACERAS CALLE HERMANOS CARRERA COMUNA DE LITUECHE**, la que deberá ser tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, expresada en pesos y con una vigencia igual o superior a 45 días corridos posterior al plazo de vigencia del contrato.

El valor de dicho instrumento bancario será por un monto equivalente al 8% del valor contratado.

Si en el transcurso del contrato se introdujeran aumentos de obras, plazos u obras nuevas o extraordinarias, deberán rendirse garantías en el porcentaje y plazo indicado.

La garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, será requisito para la suscripción del presente contrato, siendo devuelta al contratista previa solicitud por escrito de él y cursado por la Unidad Técnica al Mandante, con posterioridad a la recepción provisoria sin observaciones de la obra, por parte de la Comisión Receptora.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

SEXTO: Una vez ejecutada la obra y como requisito previo a la cancelación total de ésta el contratista deberá presentar un instrumento bancario de Garantía "A LA VISTA" (según lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Cuya glosa deberá ser **PARA GARANTIZAR: Buena Ejecución de la Obra, Proyecto INSTALACION DE VALLAS PEATONALES ACERAS CALLE HERMANOS CARRERA COMUNA DE LITUECHE**

El cual deberá ser tomado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato expresada en pesos, con una vigencia igual o superior a 15 meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, la que será devuelta, una vez efectuada conforme la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará dentro de los 6 meses).

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista, solicitar la respectiva Recepción Definitiva de Obras, de lo contrario se hará efectivo el cobro del instrumento en Garantía.

Si la Obra presenta problemas durante su periodo de garantía el Contratista será notificado por parte de la Unidad Técnica, mediante carta certificada y/o Correo Electrónico. El Contratista deberá subsanar las observaciones dentro del plazo de 15 días corridos, fecha que comienza a partir al día siguiente de la notificación. En caso de no cumplir con esta indicación se hará efectivo de manera inmediata el cobro del instrumento bancario de garantía de buena ejecución de las Obras.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

SEPTIMO El mandante podrá proceder al cobro inmediato de los instrumentos bancarios de garantías anteriormente mencionadas en las siguientes circunstancias:

Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:

Se efectuará el cobro de la presente garantía según lo estipulado en el artículo 72.- del correspondiente Decreto 250 que "Aprueba Reglamento de la Ley n° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

Buena Ejecución de las Obras:

Se procederá al cobro inmediato de la presente garantía al incumplir por parte del contratista con del plazo establecido para subsanar las observaciones planteadas por la Unidad Técnica en el proceso de Recepción Definitiva de Obras, siendo estas notificadas al contratista por medio de mediante carta certificada y/o Correo Electrónico.

OCTAVO: Serán parte integrante del presente Contrato las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos , Aclaraciones de la Licitación Pública del Proyecto **INSTALACION DE VALLAS PEATONALES ACERAS CALLE HERMANOS CARRERA COMUNA DE LITUECHE, ID: 1743-36-LE17** y todos aquellas Leyes, Normas y Reglamentos atingentes al Proyecto.

NOVENO: El presente contrato será liquidado por La Unidad Técnica una vez toda una vez que los trabajos cuenten con su recepción definitiva totalmente tramitada, se procederá a liquidar el contrato, dictando la resolución y realizando la tramitación administrativa correspondiente.

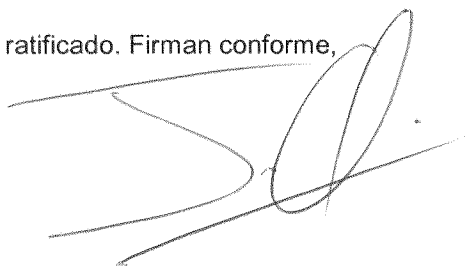
DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando tres copias originales en poder de la Ilustre Municipalidad de Litueche y una copia en poder del Consultor.-

DECIMO PRIMERO: La Personería Jurídica del Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2016.

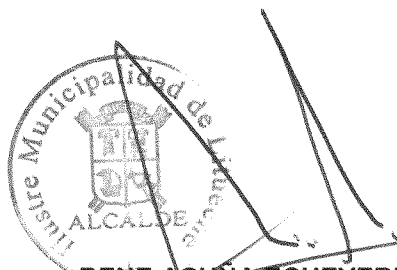
DECIMO SEGUNDO: La personería de Don Jorge Osorio Flores actuar en representación de CONSTRUCCIÓN Y AREAS VERDES EL CANELO SPA . Consta en la Constitución de la Sociedad por Acciones de fecha 27 de Marzo 2015 , Rep. N° 7.852- 2015 en notaria Sergio Carmona Barrales.

DECIMO TERCERO: Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y tres en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,



CONSTRUCCION Y AREAS VERDES EL CANELO SPA
RUT:76.425.609-3
Representante
JORGE OSORIO FLORES
RUT : 16.260.972-6



RENE ACUNA ECHEVERRIA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



Laura Uribe Silva
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE